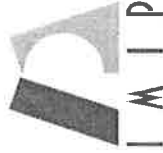


CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN No. 2313 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, (COLOMBIA) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, (MÉXICO).

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.526.520 expedida en la ciudad de Armenia, en su calidad de Representante legal y Rector de la Universidad del Quindío nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No 004 del 29 de abril de 2015 con Acta de Posesión del 29 de Abril de 2015; institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos de este Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la Institución para suscribir éste Convenio conforme a lo establecido en el numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", de una parte y de otra, **ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la credencial del Instituto Nacional Electoral No. 1684019978917, y nombrado Director y Representante Legal el 1º de febrero de 2017 mediante Reunión del Consejo Deliberativo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ (I.M.I.P)**, que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Juárez, Chihuahua, México con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 723/95 XVIII, que fue aprobado por el Legislativo el 20 de septiembre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 30 de septiembre de 1995 y que entró en vigor el día 10 de octubre de 1995, con domicilio en la C. Benjamín Franklin No. 4185, Col. Progresista de Ciudad Juárez, Chih., quien para los efectos de este documento se denominará **EL I.M.I.P.**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Establecer las bases y criterios para la realización de una red de investigación denominada Red de Estudios Urbanos de manera conjunta basados en el principio de igualdad y reciprocidad. **SEGUNDA. ALCANCE:** El presente convenio específico consistirá en desarrollar las siguientes actividades: **1.** Promover la investigación académica y técnica en áreas urbanas, sociales y humanistas; **2.** Fomentar la cooperación con instancias gubernamentales para el desarrollo de políticas públicas; **3.** Socializar los resultados de las investigaciones con sectores de la comunidad, instancias, organismos e instituciones públicas y privadas. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1.** Promover y generar intercambio entre investigadores para realizar proyectos que potencialicen las líneas de investigación adscritas a cada Institución y que sean de interés común. **2.** Publicar en conjunto, por lo menos, un libro anual que responda a las necesidades de las líneas y campos de investigación, o un libro de compilación, o publicar artículos en revistas indexadas de la respectiva **UNIVERSIDAD** e **I.M.I.P.** En el caso del libro con autores investigadores adscritos a cada institución, en el caso del libro de compilación debe ser liderado, por lo menos, por uno de los investigadores o



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN No. 2313 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, (COLOMBIA) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, (MÉXICO).

docentes investigadores pertenecientes a cada institución, deben participar el mismo número de docentes de las instituciones que suscriben este convenio. **3.** Fomentar el intercambio y la participación de los docentes, investigadores, estudiantes coterminales, en estancias de investigación, maestría, doctorados, congresos, coloquios, seminarios, encuentros, cursos y otras experiencias de nivel académico. **4.** El financiamiento para las investigaciones y publicaciones que se deriven de la labor conjunta debe ser otorgado a partes iguales, por las instituciones que suscriben este convenio. **5.** Facilitar la gestión y participación en convocatorias de investigación en **COLCIENCIAS (Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación)** y **CONACYT (Consejo Nacional de Ciencia nacionales e internacionales. Colciencias y Tecnología)** u otras instituciones que financien investigación. **CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA UNIQUINDIO:** **1.** Otorgar financiamiento para el trabajo investigativo. Sujeto a disponibilidad financiera de **LA UNIVERSIDAD.** **2.** Facilitar el equipo, la infraestructura y la gestión para la movilidad de los investigadores participantes. **QUINTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL IMIP:** **1.** Otorgar financiamiento para el trabajo investigativo. Sujeto a disponibilidad financiera del **IMIP.** **2.** Facilitar el equipo, la infraestructura y la gestión para la movilidad de los investigadores participantes. **SEXTA. COORDINACIÓN:** Este convenio estará a cargo de un Comité conformado por el Dr. Luis Alfonso Herrera Robles y el Mtro. Alfredo Morales Aguirre Investigadores del Instituto Municipal de Investigación y Planeación y el Dr. Pedro Felipe Díaz Arenas Docente Investigador de Planta de la Universidad del Quindío, Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes quien (es) a su vez tendrán las siguientes funciones: **1.** Determinar actividades y cronograma de ejecución. **2.** Coordinar el plan de trabajo. **3.** Realizar seguimiento y evaluación. **4.** Apoyar la gestión de recursos materiales y financieros de los proyectos conjuntos así como para estancias, viáticos, publicaciones etc. **SÉPTIMA. PLAN DE TRABAJO:** De común acuerdo entre las partes se elaborará un plan de trabajo a través del comité coordinador, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS:** No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DÉCIMA. CESIÓN:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES Y MEJORAS:** Las partes firmantes del presente convenio aceptan expresamente que los derechos patrimoniales sobre todas las innovaciones, adecuaciones, invenciones y mejoras tecnológicas y administrativas desarrolladas por cada uno de las partes durante la

4

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN No. 2313 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, (COLOMBIA) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, (MÉXICO).

vigencia del presente convenio, corresponden de manera exclusiva a cada uno de ellos. Igualmente, hace constar que para realizar las actividades convenidas y, por ende, desarrollar descubrimientos, inventos, mejoras, nuevos procedimientos, sistemas y/o métodos de trabajo, son necesarias, imprescindibles y determinantes, las instalaciones, los laboratorios, los equipos, los instrumentos, los software y hardware y/o los programas de investigación, desarrollo y entrenamiento que son propiedad de los suscribientes. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular celebren las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. En todo caso deberán tener en cuenta las normas internas que regulen dicha materia en cada institución. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiere regir con motivo del presente convenio, para tal efecto, cada una de las universidades designara una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables. Para el eventual e hipotético caso que no pudieran los firmantes encontrar una solución a las diferencias, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales que por materia establezcan los Tratados bilaterales suscritos entre México y Colombia. En caso de no existir tales tratados se atenderá a las leyes y jurisdicción del lugar donde se realicen las actividades que resulten de todo eventual protocolo adicional que se celebre en virtud del presente Convenio. Si la misma no pudiere determinarse se entenderá como aplicable la ley del lugar de celebración del acto. **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado por un período igual si cualquiera de las partes avisa a la otra su intención con tres (3) meses de anticipación a la terminación. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie causa para ello. d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio; dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en cada uno de los países en que se encuentran establecidas las partes cooperantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la dirección de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de cada una de las entidades o su equivalente (Las actividades propias de la supervisión podrán ser delegadas en funcionarios que hagan parte de los equipos de trabajos de dichas áreas). **DÉCIMA OCTAVA.**


g



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN No. 2313 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, (COLOMBIA) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, (MÉXICO).

DOMICILIO: Las partes establecen como domicilio para todos los efectos del presente Convenio la ciudad de Armenia, Quindío y la Ciudad de Juárez, Chihuahua, México. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez esté firmado por las partes y requiere para su ejecución la respectiva publicación en la página web del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN y en la página web de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

En constancia, se firma en Armenia (Quindío), a los **28 NOV 2017**


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO


ÁLVARO ROBERTO MANUEL MORA PALACIOS
Director
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE CIUDAD JUÁREZ
(I.M.I.P.) MÉXICO.

Proyecto: *Pedro Felipe Díaz Arenas*
Decano Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes

Revisó: *Andrea Paola Rojas Duque*
Jefe Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Revisó: *Gloria Stella Guzman Walteros*
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: *Néstor Jairo Zapata Gil*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

4